

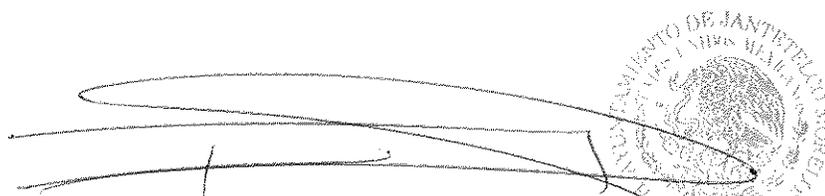
Histórico Jantetelco, Morelos a 30 de enero de 2018.

**DIRECTOR GENERAL  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
EN EL ESTADO DE MORELOS.  
PRESENTE**

Sirva la presente para enviarle un saludo; así también para manifestarle:

Que por medio del presente y con fundamento en los artículos 11, 51, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, solicito se expida el Dictamen que corresponda, con el fin de que sea publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" los **ACUERDOS DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y POR JUBILACIÓN RESPECTIVAMENTE DE LOS C. RENÉ MONTAÑO ORTEGA y JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ SORIANO**; esperando de ambos la excepción, toda vez que ambos no implican costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular me despido de usted.



**ING. JUAN FELIPE DOMÍNGUEZ ROBLES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS  
2016 - 2018  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



2016 - 2018  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL

EL AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS, 2016-2018, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA POR EL RENÉ MONTAÑO ORTEGA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el 26 de mayo de 2015, y de 22 de octubre de 2015, ante el Ayuntamiento Constitucional de Jantetelco, Morelos; el C. RENÉ MONTAÑO ORTEGA, por su propio derecho solicitó a esta municipalidad le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos: a) acta de nacimiento, b) constancia laboral, c) constancia de ingresos, d) constancia de labores del Gobierno del Estado.

II. La solicitud de pensión por Cesantía en edad avanzada, así como los documentos presentados fueron recibidos por la Oficialía de Partes de este Ayuntamiento, turnándose a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; integrándose el expediente respectivo, asignándose el número PJ/01/2016-2018.

III. Con fecha 15 de agosto del año 2017, la Comisión Municipal de Pensiones celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó el C. RENÉ MONTAÑO ORTEGA en su solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, dictaminándose procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, para su aprobación y posterior publicación correspondiente, si este fuera aprobado. -----

#### -----CONSIDERANDOS-----

----- I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII y LXVIII, artículo 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII y artículo 86, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, en concordancia con lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en sus artículos 1, 14, 15 fracción I, 16 fracción II, 22 y demás relativas y aplicables y la Ley del Servicio Civil del Estado; prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

-----II.- Que de conformidad con la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tiene por objeto normar las prestaciones de seguridad social que corresponden



a los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia detallados en el artículo 2 de esta Ley, los cuales están sujetos a una relación administrativa, con el fin de garantizarles el derecho a la salud, la asistencia médica, los servicios sociales, así como, del otorgamiento de pensiones, previo cumplimiento de los requisitos legales, mientras que su artículo 15, fracción I, Incisos a), b) y c), describe que para solicitar las pensiones, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación, numeral que a la letra dice:

*Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este Capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:*

*I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:*

- a).- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;*
- b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;*
- c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.*

Mientras que el artículo 16, en su fracción I, refiere que para el caso que nos ocupa, la Pensión por Jubilación, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

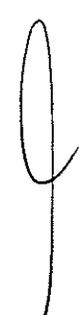
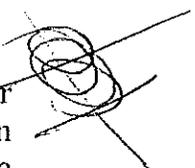
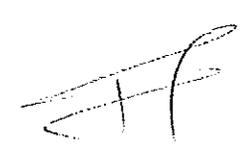
*Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:*

*I.- Para los Varones:*

- a).- Con 30 años de servicio 100%;*
- b).- Con 29 años de servicio 95%;*
- c).- Con 28 años de servicio 90%;*
- d).- Con 27 años de servicio 85%;*
- e).- Con 26 años de servicio 80%;*
- f).- Con 25 años de servicio 75%;*
- g).- Con 24 años de servicio 70%;*
- h).- Con 23 años de servicio 65%;*
- i).- Con 22 años de servicio 60%;*
- j).- Con 21 años de servicio 55%; y;*
- k).- Con 20 años de servicio 50%.*

Asimismo, establece que para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y que para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

-----III. las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, establece el procedimiento de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico y elaboración del Acuerdo que amerite; en el artículo 26 establece como obligación de la autoridad municipal en materia de pensiones, el de realizar la

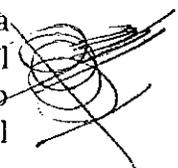
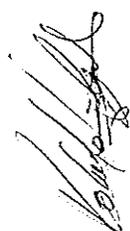


investigación correspondiente, tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, asimismo, el artículo 39, señala que el objeto del análisis debe comprender, la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios, es decir, que los periodos señalados en la o las hojas de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las entidades en que se prestaron los servicios.

-----IV. Que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario, así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

1.- Mediante oficio de fecha seis de abril dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Víctor Manuel Briceño Bonilla, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, mediante el cual se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos, a efecto de que tenga a bien brindar a la C. IRIS MALENI FLORES TADEO, las facilidades necesarias, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad del C. RENÉ MONTAÑO ORTEGA, y de ser posible expedirnos copia certificada de dicha documentación. Visita que fue realizada el día el día once de abril del año dos mil diecisiete, hecho que consta en la RAZÓN de la Ciudadana IRIS MALENI FLORES TADEO, Directora de Administración, en Función de habilitada para dicha diligencia, indicándole la persona que la atendió que si existe el antecedente, y e muestran una serie de documentos en el que fundan la constancia expedida; pero por el momento no es posible entregarle las copias solicitadas; pero que nos hará llegar una ratificación de la Constancia expedida. Y mediante oficio SA/DGRH/DP/JACD-1111/05-2017, de fecha 19 de mayo de 2017, signado por el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos, da respuesta a la solicitud, donde refiere que se autoriza la revisión del expediente solicitado, en el departamento de Archivo y Certificación de Documentos de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 13:00 horas, logrando obtener copia de documento Con lo que queda como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida en su favor, acreditando haber prestado sus servicios como trabajador en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando con el cargo de policía Raso, en el Área operativa Cuernavaca, de la Academia Estatal de Policía, durante el período comprendido del día 16 de agosto de 1994 al 16 de marzo de 2001, causando baja por renuncia; sumando seis (6) años, siete (7) meses, que prestó sus servicios al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

2.- De la búsqueda dentro de los archivos Municipales de este Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, con motivo de realizar la verificación respectiva de la constancia emitidas por el Secretario Municipal de Jantetelco, Morelos, lo cual arrojó como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida en su favor, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, desempeñando el cargo de Policía Preventivo Municipal, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, del periodo que comprende del día 16 de marzo de 2001, a la fecha; que continua en activo, acreditando haber laborado efectivamente un total de dieciséis (16) años, cinco (5) meses, Diez (10) días, de servicio ininterrumpido.



3.- Con la constancia de certificación de salario con oficio de fecha siete de junio de 2017, expedida por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Jantetelco, Sergio Alberto Ríos Reyes, se probó que el C. RENÉ MONTAÑO ORTEGA, cuenta con un salario de \$3,470.26 (Tres Mil Cuatrocientos Setentas Pesos, veintiséis centavos) de manera quincenal.

4.- Considerando la copia certificada del acta de Nacimiento presentada con folio 3666305, de fecha 17 de marzo de 2015, el C. RENÉ MONTAÑO ORTEGA, nació el 20 de noviembre de 1959, en la comunidad de Tenango, municipio de Jantetelco; actualmente cuenta con la edad de 58 años; hecho que se encuentra registrado en el Libro 01, a foja 359, de la Oficialía del Registro Civil de Jantetelco, Morelos.

-----V. Resultado de la investigación y de las documentales que existen agregadas al expediente que se integró a razón de la solicitud de pensión por jubilación del C. RENÉ MONTAÑO ORTEGA, se encontró soporte documental oficial que respalda lo dicho en las constancias de servicios emitidas, por lo que se encuentra acreditado y soportado en los expedientes revisados del Ayuntamiento de Jantetelco y del Gobierno del estado de Morelos, haber laborado efectivamente un total de 22 años, 5 meses, 20 días de servicio ininterrumpido, por lo que se acredita el Derecho para recibir el beneficio de la Pensión por Jubilación que acorde a los supuestos de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para los varones son al menos de 20 años de servicio para poder gozar del beneficio de la pensión por Jubilación como lo establece la fracción I, del artículo 16, inciso j) de la citada Ley. -----

-----Por lo anteriormente expuesto, el solicitante de la pensión por Jubilación C. RENÉ MONTAÑO ORTEGA, **SI acredita** el requisito mínimo de antigüedad que para los varones es de 20 años de servicio para poder gozar del beneficio de la Pensión por Jubilación como lo establece la fracción I, del artículo 16, inciso j) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos; de conformidad a lo establecido por la fracción LXIV, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:-----

----- ACUERDO DE PENSIÓN -----

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Se concede Pensión por Jubilación al C. RENÉ MONTAÑO ORTEGA, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, como último cargo de Policía Preventivo Municipal de Jantetelco, Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La cuota mensual será a razón del 60 % del último salario percibido al momento del otorgamiento de la pensión, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 16, fracción I, inciso i), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.



**ARTÍCULO TERCERO.-** La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del estado de Morelos, la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, Párrafo Segundo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su publicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio, a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos; para el efecto de que notifique personalmente al C. RENÉ MONTAÑO ORTEGA, el sentido del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Jurídica y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo al pago de la liquidación de sus prestaciones laborales por la separación justificada del servicio público; por la terminación de los efectos de su nombramiento.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

-----Dado en el Recinto Oficial "Salón de Capillas" del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos; a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2016 - 2018**

**ING. JUAN FELIPE DOMINGUEZ ROBLES**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**SINDICA MUNICIPAL**

**C. SILVIA HERNÁNDEZ ROBLES**

**REGIDOR**

**C. OMAR EDUARDO BARRANCO BARRANCO**

**REGIDORA**

**LIC. TANIA LILIAN PAREDES GARCIA**

**REGIDOR**

**LIC. ROBERTO ALEJANDRO BARRANCO TADEO**

**DOY FE:**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**LIC. VICTOR MANUEL BRICEÑO BONILLA**

**2016 - 2018**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

